



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM/MPH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión ordinaria del día 19 de enero de 2024.

VISTO:

El Dictamen N° 01-2024/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 18 de enero de 2024, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente la ratificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-CM/MPH y Ordenanza Municipal N° 129-2021-CM/MPH., para el cobro de arbitrios municipales en el año 2024, solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 101-2023-GAT/MPH., adjuntando la propuesta de Ordenanza respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que las municipalidades mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, dicho artículo (Art. 40°) establece que "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia..."; ello implica que en el caso de las Ordenanzas que son emitidas por parte de las municipalidades provinciales en las cuales se aprueban las tasas indicadas anteriormente, no tendrán ratificación de ninguna autoridad o ente superior;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195° inciso 4) de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF., define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentran compuesto por la limpieza pública, serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF., establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el artículo 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF., señala que, "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación (...)"

Que, el artículo 69°-B de la norma precedente mencionado estipula que, "En caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-CM/MPH., de fecha de promulgación 29 de diciembre 2016, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y el servicio de Serenazgo en el distrito de Huancavelica - ejercicio fiscal 2017; en el cual se anexa el Informe Técnico Financiero de Costos;

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 129-2021-CM/MPH., de fecha de promulgación 28 de diciembre del 2021, se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y el servicio de serenazgo para el año 2022;

Que, mediante Informe N° 101-2023-GAT/MPH., de fecha 15 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, presenta el



proyecto de ordenanza que ratifica la vigencia de la Ordenanza N° 028-2016-CM/MPH y Ordenanza Municipal N° 129-2021-CM/MPH., para el cobro de los arbitrios municipales para el año 2024, debiendo actualizarse con el IPC (Índice de Precios al Consumidor), en la cual se aplicará la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo 2022 de 8.56% según Resolución Jefatural N° 268-2022-INEI y para el periodo 2023 de 3.37% de enero a octubre según Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI., de conformidad con el Art. 69-A° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, mediante Opinión Legal N° 456-2023-GAJ/MPH., de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, declara viable la aprobación de la ratificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-CM/MPH y Ordenanza Municipal N° 129-2021-CM/MPH., para el cobro de los arbitrios municipales en el año 2024, en atención al Informe N° 101-2023-GAT/MPH., procedente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; debiendo remitirse a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente; y formalizado el dictamen respectivo remitir el expediente a sesión de Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 01-2024/CALPSAT-MPH., dictamina aprobar mediante Ordenanza Municipal la ratificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-CM/MPH y la Ordenanza Municipal N° 129-2021-CM/MPH., para el cobro de arbitrios municipales en el año 2024; la misma que ha sido aprobado en la sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2024, con las precisiones planteadas por el presidente de Concejo Municipal, que debe considerarse como modificación de las Ordenanzas y no ratificación, por actualización del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024, que es de 8.56% según la Resolución Jefatural N° 268-2022-INEI y para el periodo 2023 que es de 3.37% de enero a octubre según la Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI., de conformidad con el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF., concordante con el Art. IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., que prescribe "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley";

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 19 de enero de 2024 y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 y 9 del artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-CM/MPH Y MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL; ASIMISMO RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 129-2021-CM/MPH Y MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y TERCERO, PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2024

Artículo 1º.- RATIFICAR para el ejercicio Fiscal 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-CM/MPH., que aprueba para el año 2017, el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y el servicio de serenazgo, en el distrito de Huancavelica; con la MODIFICACIÓN de la Tercera Disposición Final, quedando redactado en el extremo siguiente:

"TERCERA: *Fijar para los predios de uso casa habitación o vivienda exclusivamente, que el servicio de barrido de calles será subsidiado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en un 100% y el servicio de recojo de residuos sólidos será subsidiado en un 87%, para los predios de otros usos contemplados en el artículo 14º del presente diferente de casa habitación, tanto el barrido de calles y el recojo de residuos sólidos se subsidiará en un 10%".*

Artículo 2º.- RATIFICAR para el ejercicio Fiscal 2024, la Ordenanza Municipal N° 129-2021-CM/MPH., que aprueba para el año 2022, el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines públicos y serenazgo; con la MODIFICACIÓN del Artículo Primero y Artículo Tercero, quedando redactado en el extremo siguiente:

"Artículo Primero.- *REAJÚSTESE para el ejercicio 2024, los costos y tasas determinadas para los servicios de limpieza pública (Barrido de calles y Recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos, y serenazgo, conforme a la aplicación de la variación acumulada del Índice del Precio al Consumidor (IPC), que para el periodo 2022 es de 8.56% según la Resolución Jefatural N° 268-2022-INEI y para el periodo 2023 es de 3.37% de enero a octubre según la Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI".*

"Artículo Tercero.- *ESTABLECER que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y el vencimiento que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el periodo 2024, al siguiente cronograma:*

- 1º Vencimiento: 28 de febrero de 2024
- 2º Vencimiento: 31 de mayo de 2024
- 3º Vencimiento: 31 de agosto de 2024
- 4º Vencimiento: 30 de noviembre de 2024"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera:** Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de alcaldía dicte la disposición complementaria necesaria, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
- Segunda:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Tercera: Encargase a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta: Encargar la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Unidad de Informática
Unidad de Imagen Institucional
Archivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA**

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

